



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00762-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 2 AGO 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **ANA LILIA MALAVER GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. **\$28'207.547,89 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 22 de mayo del 2022 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. **\$1'164.238,91 M/cte.** por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.
4. **\$340.000,00 M/cte.** por concepto de intereses de mora pactados en el pagaré y a la fecha del diligenciamiento del pagare.

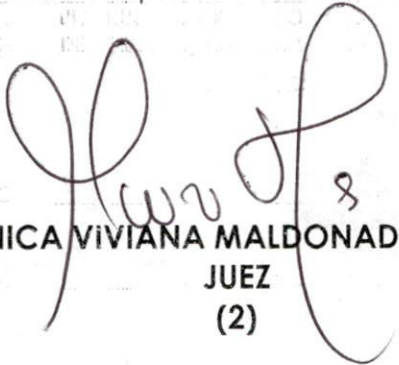
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JULIAN ZATATE GOMEZ quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

- 3 AGO 2022

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría